

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario general Técnico, Ricardo Robles Montaña.

24577 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de septiembre de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 11 de abril de 1994 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 2.471/1991, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, contra el Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico de Aeromotores, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 11 de abril de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Colegio de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos contra el Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, acordamos los pronunciamientos siguientes:

Primero.—Que desestimamos la causa de inadmisibilidad del recurso opuesta por la representación del Estado.

Segundo.—Que desestimamos la pretensión de nulidad de pleno derecho del Real Decreto recurrido.

Tercero.—Que se modifica el artículo único, disposición transitoria y anexo del Real Decreto recurrido anulando la denominación de la titulación "Ingeniero Técnico de Aeromotores" y sustituyéndola por la de "Ingeniero Técnico Aeronáutico. Especialidad: Aeromotores".

Cuarto.—Que se desestiman los demás pedimentos de la demanda y se declara conforme a Derecho —con la modificación introducida— el Real Decreto recurrido.

Quinto.—Sin imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Ricardo Robles Montaña.

24578 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de septiembre de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1994 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Española de Directores de Hotel.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.921/1992, interpuesto por la Asociación Española de Directores de Hotel, contra el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que exigen una formación mínima de tres años de duración, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 25 de abril de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Asociación Española de Directores de Hotel", contra el Real Decreto 1665/1991, de

25 de octubre, declaramos que este Real Decreto es conforme a Derecho. Sin condena de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Ricardo Robles Montaña.

24579 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de septiembre de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1994 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra el Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 25 de abril de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra el Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, acordamos los pronunciamientos siguientes:

Primero.—Que desestimamos la causa de inadmisibilidad del presente recurso opuesta por la representación del Estado.

Segundo.—Que desestimamos la pretensión de nulidad de pleno derecho del Real Decreto recurrido.

Tercero.—Que se modifica el artículo único, disposición transitoria y anexo del Real Decreto recurrido anulando la denominación de la titulación "Ingeniero Técnico en Hidrología" y sustituyéndola por la de "Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Especialidad: Hidrología".

Cuarto.—Que se desestiman los demás pedimentos de la demanda y se declara conforme a Derecho —con la modificación introducida— el Real Decreto recurrido.

Quinto.—Sin imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Ricardo Robles Montaña.

24580 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de septiembre de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 30 de abril de 1994 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 2.423/1991, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra el Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 30 de abril de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: